JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA

Pacho, 22 JUL. 2021

Ref: Ejecutivo singular No. 2020 - 00021
Demandante: Clara Ligia Castiblanco Velandia
Demandado: Abel León

La parte actora a través de escrito enviado vía correo electrónico enviado el 2 de julio de 2021, le solicita al Despacho que se tenga por notificado al demandado ABEL LEÓN en la forma dispuesta por el artículo 291 del C.G.P., anexando para tal fin la documentación pertinente.

Al revisar la citatorio allegado, se advierte que el mismo, se gestionó en la dirección Villas de Aquileo Parra, Manzana A, Casa 19 del municipio de Pacho Cundinamarca, dirección diferente a la que se reportó en el acápite notificaciones de la demanda, esto es, Finca San Luis Vereda Pajonal de esta municipalidad.

Aunado a ello, en el citatorio, se indica como dirección del Juzgado, la carrera 17 No. 6-50, siendo la dirección correcta, la Calle 9 No. 21-23/25 de esta localidad.

Que de acuerdo con lo anterior, el Juzgado no tiene en cuenta dicho trámite, en razón a que la dirección en que se intentó la citación, debió haberse reportado previamente, y no al momento de acreditar la entrega del citatorio.

Tenga en cuenta la memorialista que en aras de que se le garantice el debido proceso como el derecho de defensa al demandado, su deber es reportar previamente las diferentes direcciones de notificación en donde se pueda ubicar a éste, ya que en el evento de no hacerlo podrían generarse nulidades que afectan la buena marcha del proceso.

Así las cosas, se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante para que en aras de evitar futuras nulidades, reporte previamente la nueve dirección de notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ